

**ACTA N° 15 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.**

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

CONCEJALAS Y CONCEJALES:

D.^a Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D. Eduardo Saratxaga Isasi (EAJ-PNV).

D.^a. Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

D.^a. Ixone Saratxaga Ibarretxe (EAJ-PNV).

D. Julen Sasiain Abín (EAJ-PNV).

D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

D.^a. Iraide Ortiz San Vicente (EH BILDU).

D. Jon Berganza Urruela (EH BILDU).

D.^a. Irune Iturbe Errasti (EH BILDU).

D.^a. Maitane Salutregui Gardezabal (EH BILDU).

D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).

D. Kepa González García (ORAIN AMURRIO).

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Iñaki Elorriaga Zorroza.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las 9:01 horas del día 17 de diciembre de 2020, tuvo lugar la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Txerra Molinuevo Laña, con la concurrencia de las Concejalas y los Concejales señalados en la cabecera, con la asistencia de mí, el infrascrito Secretario Accidental.

La razón de la presente convocatoria está en aprobar a la mayor brevedad posible el pago de las ayudas referidas en el orden del día.

Dejaron de asistir, habiendo justificado previamente esta circunstancia ante la Alcaldía, el Concejel D. Iñaki Ibarluzea Ortueta y la Concejala D.^a Garazi Dorronsoro Garate.

Cerciorado el Sr. Presidente de que quienes asisten componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2020, N° 20/23.

Exp.2020/S830/34.

Se da cuenta de la obligatoriedad legal ineludible, en primer lugar, de ratificar la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado, pues, no estando dictaminado en Comisión Informativa, así lo exige el artículo 82. 3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. En consecuencia, la Corporación procedió a la votación sobre la ratificación de la

proposición presentada, quedando aprobada por unanimidad de los y las Concejales presentes, por lo que a continuación se pasó a tratar la misma.

Toma así la palabra en primer lugar el Sr. González García comenta que las ayudas a personas trabajadoras del hogar no ha tenido la repercusión que se esperaba seguramente por la precariedad del sector y que por eso no se gastó toda la partida. De otro lado, en relación a esta propuesta en concreto se considera oportuno votar a favor.

Seguidamente el Sr. Romero Campos indica que se está conforme con la propuesta aunque a todos nos gustaría que pudiera ser mayor la partida destinada a estas ayudas, esas son las disponibilidades municipales y que votará a favor.

A continuación la Sra. Iturbe Errasti indica que también está conforme con la propuesta aunque echa de menos que hubiera podido ser debatido con anterioridad porque han hecho un cálculo rápido y entienden que en lo posible para salir indemnes, tras un parón de la hostelería de dos meses se hubiera necesitado una partida municipal de 153.000 €. Considera que aún cuando la partida es escasa mejor algo que nada.

Responde el Sr. Alcalde recordando que es un asunto que se abordó en Junta de Portavoces y que también se trató y debatió en reunión de la Mesa de Trabajo de Hacienda del pasado 4 de diciembre a la cual ellos no asistieron y que, por tanto, debate ha habido. La disponibilidad presupuestaria es la que es porque en relación con otras partidas de las que se propuso transferir dinero la Intervención Municipal informó que la modificación no era factible.

Finalizado el debate y,

Vista la propuesta de transferencias de crédito realizada por la Técnica de Promoción Económica para dar cobertura presupuestaria a las ayudas a la hostelería, tras el Decreto 38/2020 que decretó el cierre de la hostelería.

Visto el informe elaborado por la Intervención Municipal, que advierte el incumplimiento del artículo 29.5 de la Norma Foral 3/2004, por minorar partidas que previamente habían sido objeto de aumento mediante el régimen de transferencias pero entendiendo que su tramitación redunda en el interés general al intentar paliar las consecuencias económicas negativas que el citado Decreto ha producido en el sector de la hostelería.

Visto que tan importante como el pago de ayudas es que las mismas se hagan a la mayor brevedad posible y visto que la próxima sesión plenaria está prevista para el 28 de enero de 2021, resulta justificada la urgencia de convocar sesión extraordinaria del Pleno para tratar el presente asunto que no ha sido objeto del preceptivo dictamen de Comisión Informativa al objeto de acelerar su tramitación en lo posible.

Las transferencias de crédito proyectadas tienen el siguiente contenido:

A) Partidas de Gastos cuyos créditos se minoran:

PARTIDA DE GASTOS	INICIAL	DISMINUCIÓN	FINAL
23002.480.- Transferencias corrientes a familias de Fomento de igualdad de oportunidades	53.000,00	50.000,00	3.000,00

43301.480.- Transferencias corrientes a familias de Promoción económica	10.000,00	5.000,00	5.000,00
TOTALES	63.000,00	55.000,00	8.000,00

Las transferencias corrientes objeto de minoración lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 23002.480: Varios.- Ayudas a la conciliación (Punto 1 a) de Anexo de Transferencias corrientes): 50.000,00 €
- 43301.480: Varios.- Ayudas a personas empleadas del hogar (Punto 15 de Anexo de Transferencias corrientes): 5.000,00 €

B) Partidas de Gastos cuyos créditos se incrementan:

PARTIDA DE GASTOS	INICIAL	AUMENTO	FINAL
4314.471.- Subvenciones corrientes a otras empresas de Promoción comercial	0,00	55.000,00	55.000,00
TOTALES	0,00	55.000,00	55.000,00

Las transferencias corrientes objeto de aumento lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 4314.471: Varios.- Ayudas para apoyar la hostelería local (Punto a) de Anexo de Transferencias corrientes): 55.000,00 €

En aplicación de la Base 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, su aprobación corresponde al Pleno de la Entidad, bastando la mayoría simple (artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y no siendo necesaria la realización de los trámites posteriores previstos en el artículo 15 de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los y las Concejales presentes.

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar el expediente de transferencias de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de 2020, nº 20/23 con el siguiente contenido:

A) Partidas de Gastos cuyos créditos se minoran:

PARTIDA DE GASTOS	INICIAL	DISMINUCIÓN	FINAL
23002.480.- Transferencias corrientes a familias de Fomento de igualdad de oportunidades	53.000,00	50.000,00	3.000,00
43301.480.- Transferencias corrientes a familias de Promoción económica	10.000,00	5.000,00	5.000,00
TOTALES	63.000,00	55.000,00	8.000,00

Las transferencias corrientes objeto de minoración lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 23002.480: Varios.- Ayudas a la conciliación (Punto 1 a) de Anexo de Transferencias corrientes): 50.000,00 €
- 43301.480: Varios.- Ayudas a personas empleadas del hogar (Punto 15 de Anexo de Transferencias corrientes): 5.000,00 €

B) Partidas de Gastos cuyos créditos se incrementan:

PARTIDA DE GASTOS	INICIAL	AUMENTO	FINAL
4314.471.- Subvenciones corrientes a otras empresas de Promoción comercial	0,00	55.000,00	55.000,00
TOTALES	0,00	55.000,00	55.000,00

Las transferencias corrientes objeto de aumento lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 4314.471: Varios.- Ayudas para apoyar la hostelería local (Punto a) de Anexo de Transferencias corrientes): 55.000,00 €.

2º.- AYUDAS A LA HOSTELERÍA.

Memoria para concesión de ayudas directas.

Exp.2020/S999/125.

Se da cuenta de la obligatoriedad legal ineludible, en primer lugar, de ratificar la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado, pues, no estando dictaminado en Comisión Informativa, así lo exige el artículo 82. 3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. En consecuencia, la Corporación procedió a la votación sobre la ratificación de la proposición presentada, quedando aprobada por unanimidad, por lo que a continuación se pasó a tratar la misma.

El Ayuntamiento de Amurrio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2020 acordó aprobar la memoria-programa de subvenciones directas a pymes y personas autónomas que hubieran visto disminuir sus ingresos como consecuencia de la Covid-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido la crisis sanitaria y reactivar la economía, con un presupuesto total de 100.000,00 euros.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y tras subsanar las deficiencias relativas a documentación por las personas solicitantes que le fueron requeridas, la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 26 de noviembre acordó otorgar ayudas económicas a un total de 220 solicitantes, entre pymes y personas autónomas por un importe total de 86.600,00 euros, y desestimar diez solicitudes por no cumplir los requisitos exigidos.

Con esta ayuda se pretendía apoyar en una pequeña medida a las pymes y personas autónomas que habían visto disminuidos sus ingresos por el Covid-19, sin importar el sector al que pertenecieran ni si hubiesen visto afectados o no por el cierre de sus negocios, considerando que la crisis sanitaria ha afectado en alguna medida a todos ellos.

Con la publicación del DECRETO 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del Estado de Alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación

de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se decretó nuevamente el cierre de los locales de hostelería, sin fijar una fecha para su apertura.

Es por ello que el Ayuntamiento de Amurrio quiere poner en marcha un nuevo programa de subvenciones directas a personas autónomas y pymes, en este caso dirigido exclusivamente al sector hostelería, ya que son los establecimientos de este sector los que han sido obligados al cierre.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la concesión de ayudas directas, disponiendo en el artículo 22.2: Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

Visto que para la concesión de dichas ayudas es necesario aprobar una memoria que regule las condiciones que regirán su concesión como subvención directa

Existe informe de consignación presupuestaria emitido por la Intervención Municipal.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los y las Concejales presentes.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la memoria-programa de subvenciones directas a pymes y personas autónomas del sector hostelero que se hayan visto afectados por el cierre de sus establecimientos decretado el día 6 de noviembre (BOPV nº 221), con el siguiente contenido:

AYUDA DIRECTA HOSTELERÍA

El Ayuntamiento de Amurrio ha considerado de interés otorgar ayudas económicas destinadas a minimizar el impacto de la crisis en el la economía local. Con la publicación del DECRETO 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del Estado de Alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se decretó nuevamente el cierre de los locales de hostelería, sin fijar una fecha para su apertura.

Es por ello que el Ayuntamiento de Amurrio quiere poner en marcha un programa de subvenciones directas a personas autónomas y pymes, dirigido exclusivamente al sector hostelería, ya que son los establecimientos de este sector los que han sido obligados al cierre.

Bases de ejecución

1. Objeto y ámbito de aplicación. Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, dirigidas a apoyar económicamente a las empresas que desarrollan una actividad en el sector de la hostelería, que han visto cerrados sus locales como consecuencia del decreto 36/2020, de 6 de noviembre. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que realicen una actividad económica en el municipio de Amurrio y que estén dadas de alta en el IAE en alguno de los siguientes epígrafes:

671,672,673,674,675,676

- b) Que a fecha de 6 de noviembre los establecimientos afectos a la actividad estuvieran abiertos al público y fueran obligados a cerrar sus establecimientos.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. Cuantía de la subvención

3.1. La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la actividad empresarial desarrollada, de acuerdo a la siguiente clasificación:

EPÍGRAFE IAE	CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR
671	2.000,00 euros
672, 673, 674, 675, 676	1.000,00 euros

Si las partidas presupuestarias fueran insuficientes, se prorratearán entre todas las personas físicas y/o jurídicas que cumplan los requisitos. Así mismo, si en una categoría quedase presupuesto disponible, podrá ser utilizado para la otra.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a: 1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que corresponden a la intervención general del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. 2. Acreditar con anterioridad a efectuarse el pago que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Disponibilidad presupuestaria: las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 20.1.20.1.4314.471 denominada “Ayudas para apoyar la hostelería local”, por un importe de 55.000,00 euros, de los cuales 22.000,00 euros estarán destinados a los establecimientos pertenecientes a los epígrafes 671 y 33.000,00 euros al resto.

6. Las personas interesadas cuyos datos actualizados no se encuentren en poder del Ayuntamiento, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de la persona solicitante en el caso de personas físicas. En el caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, copia de los estatutos y del CIF. En caso de personas jurídicas, CIF y escrituras de constitución de la empresa.
- b) Certificado actualizado de que estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

c) Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con Hacienda Foral.

d) Alta de terceras personas, debidamente sellada y firmada, así como conformada por la entidad financiera: anexo II

7. Presentación de documentación y plazo: La documentación preceptiva, deberá ser presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Amurrio, sito en la plaza Juan de Urrutia, s/n, antes del 31 de enero de 2021. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Procedimiento de concesión: corresponde al departamento de Promoción Económica la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, que se encargará del análisis y evaluación de la documentación. La concesión o denegación de las ayudas se acordará, previa propuesta de la técnica de promoción económica, por la Junta de Gobierno Local, previo informe de consignación presupuestaria.

9. Abono de las ayudas. El abono de las ayudas se realizará mediante pago único.

10. Modificación de las subvenciones: toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

11. Control, evaluación e inspección: el Ayuntamiento de Amurrio, a través de su departamento de Promoción Económica podrá realizar las acciones de control y evaluación que estime oportunas en relación con la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las personas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

12. Régimen supletorio: en lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 9:10 horas del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario Accidental, DOY FE.